

SECRETARIA  
Febrero 23 del 2023

A despacho de la señora Juez el proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por parte demandante se encuentra vencido y no fue objetada.

NAYIBE MARQUEZ SANTA  
Secretaria

RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA  
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 073  
RADICACION 2019-00241-00  
EJECUTIVO SINGULAR MINIMA  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
DEMANDADO: DIANA MARCELA HERNANDEZ MALAVERA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Trujillo Valle, Febrero veintitrés (23) del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que no fue objetada y está ajustada a lo legal, el despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el demandante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

  
CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal  
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO CIVIL No. 026

Hoy, marzo 1 de 2023 se notifica a las partes el  
Auto No. 073 de febrero 23 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.  
Secretaria

Ejecutoria: Marzo 2, 3 y 6 de 2023